

CONTRATO DE SERVICIO DE AUXILIARES PARA TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES

12/2016

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2016.

Ante mí, **JOSÉ ANTONIO DUQUE DÍAZ**, Secretario General de TEA Tenerife Espacio de las Artes, entidad pública empresaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SE REÚNEN

De una parte, **DON JOSÉ LUIS RIVERO PLASENCIA**, con NIF 43.772.982 A, Vicepresidente de la Entidad Pública Empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes, con CIF Q 3800480J y domicilio en la Avenida San Sebastián, nº 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

De otra, **DOÑA ELIZABETH VALERIA GARCÍA GARCÍA**, mayor de edad, D.N.I. 78.676.052-K, que actúa en nombre y representación de la sociedad mercantil **INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L.** domicilio social en Madrid, C/ Resina 29 C, 28021 Madrid y con CIF B-82992744, en su calidad de representantes de la misma denominada de ahora en adelante INTEGRA MGSI CEE S.L.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes, de conformidad con el artículo 14.3.e) de sus Estatutos reguladores que establece, como una de sus atribuciones, la de *firmar los contratos y convenios celebrados por la Entidad y suscribir documentos, escrituras y pólizas*.

TEA Tenerife Espacio de las Artes es una Entidad Pública Empresarial creada por el Cabildo Insular de Tenerife al amparo de lo establecido en el artículo 85.2.A.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2008, como forma de gestión directa del servicio público cultural en el ámbito de la difusión y conocimiento del arte y la cultura, especialmente la contemporánea.

La segunda, en nombre y representación de la entidad mercantil denominada Integra Mantenimiento Gestión y Servicios Integrados Centro Especial de Empleo, con C.I.F. B 82992744, domiciliada en Avenida Manoteras, nº 46, bajo, pta. C, y en la Calle Resina, nº 29, planta 1º, ambas de Madrid, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Rafael Monjo Carrió, el 7 de mayo de 2001, bajo el número 295 de su Protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 16.517, folio 59, Sección 8ª, Hoja M-281.283.

Doña Elizabeth Valeria García García ostentan poderes tan amplios y bastantes como fuere menester en derecho, como representante de la citada entidad mercantil, nombrada en la escritura de apoderamiento otorgada ante el notario Don Federico Garayalde Niño, el día 24 de enero de 2013, bajo el número 141 de su Protocolo.

Ambas partes se reconocen y tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar el presente **CONTRATO DEL SERVICIO DE AUXILIARES** para TEA Tenerife Espacio de las Artes.

Con la finalidad de dejar formalizado el presente contrato, los Sres. comparecientes tal como actúan,

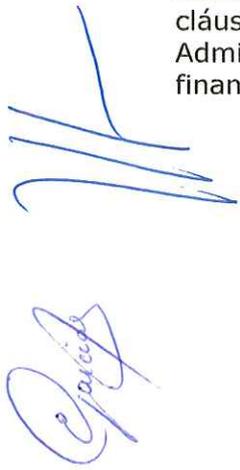
EXPONEN

I. El 2 de abril de 2016 el Sr. Presidente de Tea Tenerife Espacio de las Artes aprueba el expediente y pliegos correspondientes relativos a la contratación del servicio de Auxiliares para la entidad pública empresarial, TEA Tenerife Espacio de las Artes.

Se adjunta copia del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) como el de Prescripciones Técnicas como Anexo I a este contrato.

II. El presente contrato se adjudicó por procedimiento abierto, trámite ordinario, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), efectuándose la publicidad de la licitación en el B.O.P. nº 33, de fecha 16 de marzo de 2016.

III.- Dentro del plazo fijado, la empresa INTEGRÁ MGSI CEE S.L. presenta oferta económica y técnica, a la que acompaña la documentación expuesta en la cláusula 4 y 13 del Pliego Administrativo y de Prescripciones Económica Administrativas relativa a la capacidad para contratar, a la solvencia económica y financiera, técnica y profesional de dicha entidad mercantil.



S.L., conforme a las condiciones y características que se expresan tanto en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Prescripciones Técnicas como en la oferta y mejoras presentadas por dicha entidad mercantil, la cual se anexa a este contrato como Anexo III.

SEGUNDA.- Plazo.- El plazo de ejecución contractual será de **1 año** y comenzará a prestarse el servicio el día 1 de julio de 2016.

El plazo de vigencia y ejecución del contrato podrá ser prorrogado por un año más y modificado por mutuo y expreso acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dos años, incluidas las prórrogas.

No obstante lo anterior, TEA Tenerife Espacio de las Artes por razones organizativas podrá extinguir el contrato antes de los mencionados plazos de duración del mismo, para lo que deberá efectuar con un mes de antelación un preaviso a la empresa adjudicataria.

TERCERA.- Precio.- El precio del contrato, excluido IGIC que soportará TEA Tenerife Espacio de las Artes, asciende a **ciento setenta y un mil cuatrocientos catorce euros con doce céntimos (171.414,12 €)**.

Se une como parte integrante del presente contrato, copia debidamente rubricada, de la proposición económica que especifica el precio ofertado, como Anexo III.

Igualmente, se considera incluido en el precio todos aquellos gastos que en ejecución del contrato resultara necesario realizar, incluido los gastos de anuncios.

CUARTA.- Abono.- El pago del precio se realizará mediante factura mensual emitida por el contratista, expedida de acuerdo con la normativa vigente, y previo informe favorable o conformidad del responsable nombrado por TEA Tenerife Espacio de las Artes para supervisar el servicio prestado, así como de la Gerencia de la citada Entidad.

Las facturas deberán contener las horas realizadas y el lugar donde se prestaron en TEA Tenerife Espacio de las Artes. Las horas extraordinarias deberán presentarse en factura independiente y tendrán el mismo importe económico que el otorgado en la oferta.

TEA Tenerife Espacio de las Artes abonará el importe de las facturas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la realización del servicio correspondiente.

QUINTA.- Garantía.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, la empresa contratista deja constituida garantía definitiva por importe de ocho mil quinientos setenta euros con setenta céntimos (8.570,70 €), en concepto de garantía definitiva correspondiente al contrato adjudicado, de lo que se adjunta copia del citado documento como Anexo II

SEXTA.- Revisión de precios.- El presente contrato no será objeto de revisión de precios.

IV.- De acuerdo con las cláusulas 14 y 15 del PCAP, y una vez realizadas las valoraciones oportunas, la propuesta de adjudicación recayó en INTEGRA MGSI CEE S.L., hecho que se le notificó el 17 de mayo de 2016, solicitándole la documentación prevista en la cláusulas 14 y 16 del citado PCAP relativas a estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el último recibo IAE, así como constituir la garantía definitiva; todo lo cual fue presentado correctamente en el registro de TEA Tenerife Espacio de las Artes el 26 de mayo de 2016.

V.- Asimismo la empresa adjudicataria, INTEGRA MGSI CEE S.L. C.I.F B 82992744, constituyó la citada garantía definitiva por importe ascendente a ocho mil quinientos setenta euros con setenta céntimos (8.570,70 €), acreditado mediante aval nº 16.495.149/67, emitido por la entidad de crédito BANKIA S.A. el día 19 de mayo de 2016, nº de Registro Especial de Avaluos nº 2016/005.490.

VI.- El Sr. Presidente de TEA Tenerife Espacio de las Artes, el pasado 1 de junio de 2016, adjudicó definitivamente el "Contrato de Auxiliares de Servicio" para TEA Tenerife Espacio de las Artes, a la empresa INTEGRA MGSI CEE S.L., C.I.F. B 82992744, por un importe total ascendente a ciento setenta y un mil cuatrocientos catorce euros con doce céntimos (171.414,12 €), excepto el IGIC que soportará la citada entidad pública empresarial, con sujeción estricta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público en todo lo que sea de aplicación, en el pliego de condiciones económicas administrativas y el de prescripciones técnicas que rige en esta contratación y en la oferta presentada por dicha empresa y, en lo no previsto, en las normas de derecho privado.

De acuerdo con los citados antecedentes, se realizan las siguientes:

MANIFESTACIONES

PRIMERA.- Ambas partes conocen el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas con arreglo a los cuales se ha de llevar a cabo la ejecución del contrato referenciado, a los que en todo caso, se someten, sin perjuicio de la legislación que sea aplicable y cuya copia, firmada por los comparecientes, se incorpora al presente documento.

SEGUNDA.- El adjudicatario no se halla incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad, prohibición o incapacidad para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, según consta en el expediente.

A la vista de los antecedentes y manifestaciones anteriormente reseñados, los comparecientes otorgan este contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- La entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes contrata el Servicio de Auxiliares a la empresa mercantil INTEGRA MGSI CEE

SÉPTIMA.- Régimen jurídico.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios del sector público, de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículo 10 y 20 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y se regirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2, en lo concerniente a su preparación y adjudicación, se regirá por el TRLCSP, sus disposiciones de desarrollo y por lo dispuesto en las Instrucciones de Contratación aprobadas por esta entidad pública empresarial, aplicándose con carácter supletorio las restantes normas de derecho administrativo, o, en su caso, las normas de derecho privado y, en cuanto a sus efectos y extinción, por las condiciones establecidas en los correspondientes pliegos, las que se recojan en el presente contrato como consecuencia de la oferta seleccionada y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

OCTAVA.- Orden Jurisdiccional.- El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del mismo.

Y en prueba de conformidad se firma este documento por duplicado ejemplar, en Santa Cruz de Tenerife, en la fecha supraindicada, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

**EL VICEPRESIDENTE DE TEA
TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES**



José Luis Rivero Plasencia

**EL ADJUDICATARIO
INTEGRA MGSÍ CEE S.L.**

Elizabeth Valeria García García

EL SECRETARIO

José Antonio Duque Díaz

